

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**TRES CANTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo número 2/2023, del Pleno Ordinario, celebrado el 26 de enero de 2023, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Contra dicho acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde su publicación.

El texto de las modificaciones citado acuerdo es el siguiente:

“Artículo 8.

(..), (..)

4. (..), (..).

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según el período de generación del incremento de valor, aplicando los establecidos en el apartado 4 del artículo 107 del TRLRHL”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 26 de enero de 2023 y entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tres Cantos, a 19 de marzo de 2023.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/5.343/23)

